

CG/2023/SEP/93 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN LOS NOMBRAMIENTOS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE CUENTAN CON NOMBRAMIENTOS NIVEL TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE PERTENECEN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DERIVADO DE LA ACTUALIZACIÓN AL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR PARTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EL PASADO 16 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia política-electoral, de igual forma el 6 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución en cita.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 2 de marzo de 2023.
- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí (CPSLP), la cual presenta su última reforma el 01 de septiembre de 2023.

- IV. Con fecha 30 de octubre del 2015, por acuerdo de número INE/CG909/2015, el Instituto Nacional Electoral aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero del 2016, que presenta su última reforma el 8 de julio de 2020.
- V. En Sesión Extraordinaria de fecha 16 de agosto de 2023, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/JGE133/2023, mediante el cual se aprueba la actualización del catálogo de cargos y puestos del servicio profesional electoral nacional.



Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales. Por su parte, el Apartado D de la Base citada, determina que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral, y que el Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

SEGUNDO. Que el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un Órgano de Dirección Superior integrado por una Consejera o Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales,

con derecho a voz y voto; la Secretaria o Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

TERCERO. El artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

QUINTO. Que el artículo 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que los Organismos Públicos Locales contarán con un Órgano de Dirección Superior integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

SEXTO. Que de acuerdo con los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y el numeral 35 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, disponen que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad electoral en el Estado en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la LGIPE, y la Ley Electoral del Estado. Será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, equidad, máxima publicidad y objetividad.

SÉPTIMO. De conformidad con el artículo 469 de la Ley Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, el Consejo contará con un cuerpo de funcionarias y funcionarios en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Estatuto que al efecto apruebe el Instituto Nacional Electoral, asimismo el Consejo contará con personal adscrito a una rama administrativa, para el óptimo desempeño de las funciones institucionales, que se regirá por el Estatuto a que se hace referencia en el presente artículo, así como por el Reglamento que al efecto emita el Consejo General del Consejo.

OCTAVO. Que el artículo 24, fracción X del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa precisa que Corresponde a la Junta Aprobar los catálogos de cargos y/o puestos según corresponda.

NOVENO. Que el primer párrafo del artículo 385 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, establece que el Catálogo del Servicio, en su apartado para OPLE, es el documento que establece la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio en el sistema de los OPLE. El Catálogo del Servicio podrá contener cargos y puestos específicos para un organismo o un conjunto de ellos, de acuerdo con sus características y necesidades particulares.

DÉCIMO. Que el 16 de agosto de 2023, mediante acuerdo INE/JGE133/2023, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, determinó lo siguiente:

ACUERDO

***Primero.** Se aprueba la actualización del Catálogo del Servicio por las modificaciones en niveles, cargos y puestos de la estructura de Servicio en el ITE, IEPC y en el IEE del sistema de los OPLE, en términos del Dictamen que se adjunta y forma parte integrante del presente acuerdo.*

***Segundo.** Se aprueba la actualización del Catálogo del Servicio, con motivo de las modificaciones en 54 cargos y puestos en el sistema INE y 34 cargos y puestos en el sistema OPLE, en términos del Dictamen que se adjunta y forma parte integrante del presente acuerdo.*

***Tercero.** La actualización objeto del presente acuerdo, entrará en vigor el 1 de septiembre del presente año.*

***Cuarto.** Se instruye a la DESPEN que integre la actualización aprobada al Catálogo del Servicio, en términos del punto primero y segundo del presente acuerdo.*

***Quinto.** Se instruye a la DESPEN para hacer del conocimiento del sistema INE y sistema OPLE, el contenido del presente acuerdo. Particularmente, requerir a los 32 OPLE que realicen las gestiones necesarias para la expedición de los nuevos nombramientos y oficios de adscripción derivados del cambio de denominación del puesto de "Asistencia Técnica", anteriormente denominado "Técnica/Técnico" y que remitan a la DESPEN a más tardar en 30 días naturales, los nombramientos y oficios de adscripción del personal del Servicio mencionado, conforme a lo aprobado en el presente acuerdo.*

***Sexto.** Se instruye a la DESPEN para que las estructuras de los 32 OPLE queden actualizadas en el SIISPEN, con las adecuaciones en las denominaciones al lenguaje neutro, en términos del punto segundo del presente acuerdo.*

***Séptimo.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral, en la Norma INE y en el portal de internet del INE.*

De lo anterior podemos establecer que, aprobadas las modificaciones en niveles, cargos y puestos de la estructura del Servicio, y en consecuencia se generó la obligación para este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de expedir nombramientos y oficios de adscripción acorde al cambio de denominación del puesto denominado "Técnica/Técnico", al de "Asistencia Técnica" y remitirlos a la DESPEN en el plazo señalado.

DÉCIMO PRIMERO. Que derivado de los acuerdos 67/05/2016 y 036/03/2017, del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se modificó la estructura orgánica del Organismo Electoral; de lo que se desprende que las plazas que conforman el Servicio Profesional Electoral Nacional de este Consejo son las siguientes: Coordinador de Educación Cívica, Coordinador de Participación Ciudadana, Coordinador de Organización Electoral, Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos, Técnico de Educación Cívica, Técnico de Participación Ciudadana, Técnico de Organización Electoral, Técnico de Organización Electoral y Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos.

DÉCIMO SEGUNDO. Derivado de lo señalado en considerando décimo, se debe armonizar la denominación de los puestos denominados Técnico de Educación Cívica, Técnico de Participación Ciudadana, Técnico de Organización Electoral, Técnico de Organización Electoral y Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos a como a continuación se señala:

- Asistencia Técnica de Educación Cívica;
- Asistencia Técnica de Participación Ciudadana;
- Asistencia Técnica de Organización Electoral;
- Asistencia Técnica de Organización Electoral;
- Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos.

DÉCIMO TERCERO. El artículo 391 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa precisa que la persona titular de la secretaría ejecutiva de cada OPLE expedirá los nombramientos a las y los miembros del Servicio con el carácter que les corresponda, previo acuerdo que al efecto adopte el órgano superior de dirección.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos legales antes descritos, se procede a emitir el siguiente acuerdo de designación de la manera siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN LOS NOMBRAMIENTOS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE CUENTAN CON NOMBRAMIENTOS NIVEL TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE PERTENECEN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DERIVADO DE LA ACTUALIZACIÓN AL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR PARTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EL PASADO 16 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el punto quinto del Acuerdo INE/JGE133/2023 aprobado el 16 de agosto de 2023 y del artículo 385, párrafo primero, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; en concordancia con el artículo 16, fracción VII de los Lineamientos para la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, se emite el presente.

SEGUNDO. Se aprueba el cambio de denominación de las plazas de la estructura orgánica de este Organismo Electoral de la siguiente forma:

Denominación anterior.

- Técnico de Educación Cívica.
- Técnico de Participación Ciudadana.
- Técnico de Organización Electoral.
- Técnica de Organización Electoral.
- Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Denominación aprobada.

- Asistencia Técnica de Educación Cívica.
- Asistencia Técnica de Participación Ciudadana.
- Asistencia Técnica de Organización Electoral.
- Asistencia Técnica de Organización Electoral.
- Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos.



Ahora bien, las plazas aquí señaladas conservarán el mismo nivel tabular y las remuneraciones señaladas en el Manual de remuneraciones de las personas servidoras públicas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que expida los nombramientos respectivos, de los servidores públicos señalados en el punto que antecede, así como el oficio de adscripción; y en uso de sus atribuciones realice las gestiones administrativas necesarias para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva, con la finalidad de que a través del Órgano de enlace se notifique a la ciudadana Juana María Saucedo Martínez y a los ciudadanos Saúl Cázares García, Víctor Iván Calderón Arellano y Héctor Huerta Milán el presente acuerdo.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, debiendo así también remitir copia de

conocimiento del mismo a la Lic. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral; a la Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional; a la Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales; a la Lic. María Elena Cornejo Esparza, Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral; y al Lic. Giancarlo Giordano Garibay, Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales correspondientes.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos; a la Dirección de Organización Electoral; a la Dirección de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana; a la Dirección de Recursos Humanos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como en su página web oficial, www.ceepacslp.org.mx

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad por el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veintitrés.



DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ
CONSEJERA PRESIDENTA



MTRO. MAURO EUGENIO BLANCO
MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO